



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL
LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% PARA LOS
PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO EQUINO DE
RAZA CAVALL PIRINENC CATALÀ SEGÚN EL REAL
DECRETO 505/2013**



ÍNDICE

1. OBJETO

2. IDENTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓ DE CRIADORS DE CAVALL PIRINENC CATALÀ

3. ÀMBITO DE APLICACIÓ
 - a. Producció primària
 - b. Transformació
 - c. Comercialització

4. DESCRIPCIÓ DE LOS PRODUCTOS

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

6. SISTEMA DE VERIFICACIÓ POR PARTE DE LA FEDERACIÓ DE CRIADORS DE CAVALL PIRINENC CATALÀ

7. INFRACCIONES Y SANCIONES
 - 7.1 Capacidad sancionadora
 - 7.2 Tipos de infracciones
 - 7.3 Aplicación de las sanciones
 - 7.4 Tipos de sanciones

8. CONFORMIDAD

9. ANEXOS



1. OBJETO

Este documento tiene por objeto especificar el conjunto de condiciones de uso del logotipo “Raza Autòctona” para los productos de la especie equina de raza Cavall Pirinenc Català, según el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos y subproductos de origen animal.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓ DE CRIADORS DE CAVALL PIRINENC CATALÀ

Nombre de la asociación	Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català (FEACAPI)
Dirección	Avinguda Salòria, 71 baixos 25700-La Seu d'Urgell (Lleida)
C.I.F	G25666538
Teléfono	669298831
Web	http://federaciocavallpirinencatala.blogspot.com/
Correo electrónico	federaciocavallpirinencatala@gmail.com
Responsable del pliego	Marta Boleda Montpart
Raza representada	Raza Cavall Pirinenc Català



3. ÀMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de los productos de carne, pieles, faneros y derivados del caballo perteneciente a este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento a la venta del producto al consumidor. Todos generados por animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Cavall Pirinenc Català.

- **Producción primaria:** Explotaciones de nacimiento, cría y engorde de los animales de Raza Cavall Pirinenc Català.
- **Transformación:** mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican, faenan, almacenan y procesan los productos de animales pertenecientes a la Raza Cavall Pirinenc Català.
- **Comercialización:** Puntos de venta de la carne equina de Raza Cavall Pirinenc Català, y venta de pieles, faneros y confección.

La Federación de Criadores FECAPI, es responsable de este pliego y de su cumplimiento, mantendrá un listado actualizado de los proveedores autorizados para el uso del logotipo **Raza Autòctona Cavall Pirinenc Català** que incluya a las explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta en su página web: <http://federaciocavallpirinencatala.blogspot.com/>.



4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El **Logotipo Raza Autóctona 100% Cavall Pirinenc Català** es propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que cede su uso a la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.

Los productos autorizados para el uso de la denominación “Raza Autóctona 100 % Cavall Pirinenc Català”, serán procedentes de animales inscritos en el Libro Genealógico de dicha Raza o que sean certificados como tales por el órgano de certificación del Libro Genealógico, no pudiendo ser empleados en otros productos diferentes a los definidos.

Los productos autorizados serían:

-Productos cárnicos: las canales, despieces, productos elaborados o transformados y comida preparada de los animales que cumplan los requisitos de las siguientes fases de producción y comercialización:

- *Producción primaria:* ganaderías de nacimiento y cría de los animales procedentes de reproductores inscritos en el Libro Genealógico del Cavall Pirinenc Català.
- *Transformación:* mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación reconocidos a tal efecto, por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.
- *Comercialización:* puntos de venta autorizados, tanto de carne potro como de productos elaborados y cocinados. Abarcarán carnicerías, puntos de venta al detalle y restaurantes, reconocidos a tal efecto por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.

-Producción de pieles y faneros: llevarán este logotipo las pieles, faneros y productos elaborados o transformados de los animales que cumplan los requisitos de las siguientes fases de producción y comercialización:

- *Producción primaria:* ganaderías inscritas en el Libro Genealógico de la raza que cumplan con los requisitos que se solicitan para este fin.
- *Transformación:* abarcaría desde el matadero a puntos de almacenaje, procesado, venta de pieles, faneros y confección, reconocidos a tal efecto por FEDAPI.
- *Comercialización:* puntos de venta al consumidor final, reconocidos a tal efecto por la Federación.

La zona de producción del ganado vacuno de Raza Cavall Pirinenc Català, cuya carne es apta para ser protegida por el logotipo “**Raza Autóctona**”, está constituida por las explotaciones en donde se cría dicha raza, sea cual fuere la ubicación.

Los productos etiquetados con el **Logotipo 100% Raza Autóctona Cavall Pirinenc Català** se distinguirán por la edad y sexo de las reses, según lo que establezca en cada momento la legislación vigente.



5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.

Conforme a lo expuesto en la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento, pudiendo localizar desde un producto al animal del que procede mediante su etiquetado y viceversa en cualquier punto de la cadena de producción y comercialización.

Todos estos datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento de la normativa vigente.

El sistema de trazabilidad se desarrollará mediante la identificación individual de los animales inscritos en el Libro Genealógico (transpondedor electrónico - vía intraligamento); códigos que serán asignados a los animales en matadero, así como un registro completo de entradas y salidas de los productos. Todo ello hace posible el rastreo de los productos y la verificación de que estos se encuentran inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Cavall Pirinenc Català.

Los mataderos/salas de despiece contarán con un registro en el que se recogerán los días en los que se realizó el sacrificio de los animales procedentes de granjas inscritas, incluyendo: nombre y domicilio de la granja de procedencia; código R.E.G.A, número de animales sacrificados; su identificación electrónica y el código correspondiente a la canal para cada crotal. Todos los operadores serán responsables del control y trazabilidad de los productos.

Similarmente, en los puntos de venta al por menor, el producto identificado se comercializará de forma separada con identificación clara de otra carne de equino (**logotipo 100% Raza Autòctona Cavall Pirinenc Català**).

Asimismo, en los puntos de venta y restauración, y siempre que FEDAPI lo autorice, podrá existir publicidad específica de la raza y el **logotipo 100% Raza Autòctona Cavall Pirinenc Català**.

A fin de agilizar los procedimientos administrativos de trazabilidad, evitando duplicidad documental, serán compatibles los procedimientos de registros de entrada y salida gestionados por los operadores agroalimentarios autorizados, siempre y cuando garanticen la rastreabilidad de los productos procedentes de la Raza Cavall Pirinenc Català planteados en el presente pliego y cumplan unos mínimos obligatorios.

El responsable de la verificación del sistema de trazabilidad será el Órgano de inspección de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català, creado para tal fin, pudiendo en cualquier momento establecerse nuevas medidas de control para garantizar la trazabilidad si así se cree necesario.



6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA FEDERACIÓ DE CRIADORS DE CAVALL PIRINENC CATALÀ

La Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català ha establecido un mecanismo de autocontrol, que asegura que todos los productos que disfrutan del **Logotipo de Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català** sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català, que certificarán que son animales o productos de Cavall Pirinenc Català.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català con domicilio en Avinguda Salòria, 71 baixos 25700-La Seu d'Urgell (Lleida).

Se adjunta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y los responsables de dicha inspección.



	ESTABLECIMIENTO	FRECUENCIA	INSPECCIÓN	RESPONSABLE
E X P L O T A C I O N E S	Cubriciones	1 visita por temporada de cubrición.	<p>Comprobar que los sementales y las hembras están inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.</p> <p>Comprobación de que se rellena adecuadamente el cuaderno de registro de cubriciones.</p>	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
	Parideras	1 visita por paridera	<p>Comprobar que la paridera corresponde a la cubrición referida y que se identifican correctamente los animales nacidos mediante microchips.</p> <p>Comprobación de los pasaportes y del sistema GTR de identificación ganadera.</p>	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
	Salida a matadero	1 visita semestral	Comprobación de que se realiza correctamente el registro de animales que van a matadero.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
T R A	Mataderos	1 visita semestral	Comprobación de que los animales que entran a matadero	Órgano de inspección de la



N S F O R M A C I Ó N			están correctamente identificados y son los mismos que incluyó la explotación en el cuaderno de registro de salida a matadero. Comprobación de salida de canales identificadas.	Organización, veedores nombrados por la Organización
	Salas de despiece	1 visita semestral	Comprobación de que las canales que entran están identificadas y son las mismas incluidas en los cuadernos de registro del matadero. Comprobación de salida de productos correctamente identificados.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
	Centros de transformación y elaboración (carne, pieles y faneros)	1 visita semestral	Comprobación de que los productos que entran están identificados y son las mismas incluidas en los cuadernos de registro del matadero. Comprobación de salida de productos correctamente identificados.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.



Puntos de venta	1 visita semestral	Comprobación de que los productos están correctamente identificados y registrados. Comprobación de que no se mezclan carnes de la Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català con otras carnes.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
------------------------	--------------------	---	--

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo impuesto en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal autorizado por Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.



7. INFRACCIONES Y SANCIONES

Todas las personas físicas o jurídicas que intervienen en el faenado, transformación y venta de los diferentes productos auspiciados por este logotipo, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles de verificación dispuestas y llevadas a cabo por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català a través del personal autorizado por ella, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

Los operadores se comprometerán de manera explícita a:

- 1) Conocer y cumplir disposiciones de este Pliego.
- 2) Autorizar el acceso a sus instalaciones y facilitar la documentación requerida por las personas encargadas de ejercer el control de verificación de la marca.
- 3) Devolver los certificados y el material de identificación y de promoción comercial del logotipo que se le entregue, cuando le sea solicitado por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català que será la única propietaria de este material.

7.1 Capacidad sancionadora

- 1) Corresponde a la Junta Directiva de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català la determinación de las infracciones, su gravedad y las sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
- 2) Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora.
- 3) Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, suspensión temporal del uso del **logotipo Raza Autóctona 100% Cavall Pirinenc Català** o baja en los registros de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
- 4) La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.
- 5) El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
- 6) En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Cavall Pirinenc Català** por parte de personas no inscritas en los registros de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos,



ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

7.2 Tipos de infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català, se clasificarán de la siguiente forma:

1. Faltas administrativas.
2. Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català en lo referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.
3. Uso indebido del logotipo **Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català**.

Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de animales amparados por el logotipo **Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català** en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.



En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.



- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del **logotipo Raza Autóctona 100% Cavall Pirinenc Català**.

7.3 Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a) Se aplicarán en su grado mínimo:
 - Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
 - Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.
 - Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.
 - b) Se aplicarán en su grado medio:
 - Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
 - Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.
 - Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas.
 - En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.
 - c) Se aplicarán en su grado máximo:
 - Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català.
 - Cuando se pruebe la concurrencia manifiesta de mala fe en el infractor.
 - Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català, sus inscritos o los consumidores.
2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.



3. En cualquier caso, la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català podrà hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de las entidades inscritas.

7.4 Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. La Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català podrà establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Las sanciones impuestas por la Federació de Criadors de Cavall Pirinenc Català son independientes de las que la Administración establezca para el infractor.

8. CONFORMIDAD

La información recibida por la asociación o por las personas involucradas en el proceso de autorización a lo largo de todo el proceso, será tratada a todos los efectos como confidencial.

9. ANEXOS



ANEXO I

Relación de operadores autorizados para el uso del Logotipo Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català

En la web de la Asociación se mantendrá un listado actualizado de los proveedores autorizados para el uso del logo “raza autóctona” Cavall Pirinenc Català. Se incluirán, explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta (<http://federaciocavallpirinencatala.blogspot.com/>)

ANEXO II

Logotipo Raza Autòctona 100% Cavall Pirinenc Català



Cavall Pirinenc Català